



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIO No. DGSA - 040 - 2022**  
**DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**FECHA: 28 DE ENERO 2022.**

<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y CORRESPONDENCIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2022.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	ISAIAS MONTILLA MARTINEZ
<b>CC:</b>	16.781.347 DE CALI, VALLE
<b>DIRECCION:</b>	CRA 36 A No. 31A 25 BR SAN CARLOS Cali (V) Teléfonos: 3368089
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 06 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$41.061.100), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Servicio de transporte prestado, estableciendo cada kilómetro de recorrido por valor de \$2.425 pesos. Estos datos deberán consignarse en las planillas de control, previa certificación por parte del supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202200139 del 19 de Enero de 2022.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de CALI, BUGA, EL DOVIO, VIJES, TRUJILLO, YOTOCO, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, EL CAIRO, TORO, SEVILLA, GUACARI, ZARZAL, PRADERA; Y LOS CORREGIENTOS DE: EL OVERO (BUGALAGRANDE), EL CARMEN (DAGUA), SAN ANTONIO (FLORIDA), SANTA ELENA, SONSO, GUABAS (GUACARI), DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1

<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por PATRICIA MARIA ARCE SEGURA Profesional IV del Departamento Gestión servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>b) Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>c) Mantener el vehículo, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.</li> <li>d) Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante la vigencia del presente contrato.</li> <li>e) Tener las licencias de conducción vigente.</li> <li>f) Disponer de otro vehículo de las mismas características o similares, en forma temporal cuando el vehículo no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo y se encuentre en óptimas condiciones.</li> <li>g) Presentar Certificado de Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.</li> <li>h) El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros).</li> <li>i) El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario al vehículo, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.</li> <li>j) Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación de transporte preestablecida por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte.</li> <li>k) Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes.</li> <li>l) Asumir por su cuenta todos los costos que genere el servicio de transporte.</li> <li>m) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al TRANSPORTADOR o a sus dependientes.</li> <li>n) A exhibir los permisos que se requieran, expedido por las autoridades correspondientes en los sitios donde se ejecuta el contrato, para la prestación del servicio de transporte.</li> <li>o) A obtener los recibos de entrega de los documentos y/o elementos debidamente</li> </ul>

	<p>fechados y firmados y entregarlos en la dependencia respectiva.</p> <p>p) Acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., la constancia de su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de conformidad con la Ley 789 de 2002, así como el aseguramiento del mencionado vehículo, en los términos que más adelante se señalan.</p> <p>q) Atender oportunamente y debidamente las recomendaciones que le formule el supervisor del contrato, para la prestación de los servicios contratados.</p> <p>r) El contratista asumirá todos los costos que genere el reemplazo del vehículo.</p> <p>s) Ejecutar la programación semanal que entregue el supervisor del contrato.</p> <p>t) Disponer de medio de comunicación (correo electrónico o celular) las 24 horas del día, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias.</p> <p>u) Optimizar la capacidad del vehículo.</p> <p>v) En caso de incapacidad, el contratista debe asumir por su cuenta todos los costos y gastos que genere la persona que lo reemplace en la prestación del servicio de transporte.</p> <p>w) La persona que asuma dicho reemplazo debe contar con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social, además todos los documentos de ley.</p> <p>x) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <p><b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>Transporte de herramientas, accesorios, materiales y correspondencia, entre las Ciudades de Cali, Buga y los Municipios de EL DOVIO, VIJES, TRUJILLO, YOTOCO, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, EL CAIRO, TORO, SEVILLA, GUACARI, ZARZAL, PRADERA; Y LOS CORREGIENTOS DE: EL OVERO (BUGALAGRANDE), EL CARMEN (DAGUA), SAN ANTONIO (FLORIDA), SANTA ELENA, SONSO, GUABAS (GUACARI), en el Departamento del Valle del Cauca.</p>

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza y misión de la empresa y el cumplimiento de los fines estatales, que exige la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación de viajes para la entrega de materiales, herramientas, accesorios y correspondencia, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de un vehículo tipo camioneta de estacas, en óptimas condiciones mecánicas; aportando los documentos legales del mismo vigentes, como son:

- Tarjeta de Propiedad
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat)
- Revisión técnico mecánica
- Póliza de Seguros que ampare el vehículo básicamente por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes.
- Tarjeta de propiedad del mismo.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>CLASE DE AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento del contrato</b>	20% del valor de la orden	Una duración igual a la orden y cuatro (4) meses más.
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</b>	Por el 10% del valor de la orden.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
<b>Responsabilidad civil extracontractual:</b>	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.



### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la




**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

  
**ISAIAS MONTILLA MARTINEZ**  
EL Contratista

Proyectó: Julian David Orobio Jurado –Profesional III – Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Adolfo Osorio Rodriguez – Director Jurídico